

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-46002036

Denominación social: BANCO DE VALENCIA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital Social (euros) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 27/05/2010 | 120.717.836,50 | 482.871.346 | 482.871.346 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. | 0 | 185.093.008 | 38,332 |
| GUGGENHEIM PARTNER LLC | 0 | 41.212.154 | 8,535 |
| UNION DE VALORES, S.A. | 0 | 29.766.620 | 6,165 |
| INTERCARTERA, S.A. | 24.361.369 | 0 | 5,045 |
| SORMAN, S.A. | 16.047.640 | 0 | 3,323 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. | BANCAJA INVERSIONES, S.A. | 185.093.008 | 38,332 |
| UNION DE VALORES, S.A. | CALPE INVEST, S.A. | 5.405.251 | 1,119 |
| UNION DE VALORES, S.A. | INTERCARTERA, S.A. | 24.361.369 | 5,045 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------------|---|
| BANCAJA INVERSIONES, S.A. | 30/12/2010 | Se ha descendido del 35% del capital Social |
| BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. | 30/12/2010 | Se ha superado el 35% del capital Social |

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | 458 | 185.438.463 | 38,403 |
| DON CELESTINO AZNAR TENA | 129.256 | 0 | 0,027 |
| OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO DEL GRUPO BANCAJA, S.A. | 52.571 | 0 | 0,011 |
| VALENCIANA DE INVERSIONES MOBILIARIAS, S.L. | 56.057 | 0 | 0,012 |
| AGROINMOBILIARIA, S.L. | 410 | 0 | 0,000 |
| BANCAJA HABITAT, S.L. | 83.619 | 0 | 0,017 |
| BANCAJA PARTICIPACIONES, S.L. | 87.144 | 0 | 0,018 |
| DON FEDERICO MICHAVILA HERAS | 468 | 5.321.402 | 1,102 |
| GESVALMINA, S.L. | 4.860.895 | 0 | 1,007 |

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|--|--|---|
| GRUPO BANCAJA CENTRO DE ESTUDIOS, S.A. | 908 | 0 | 0,000 |
| INVERSIONES ROCERTEX, S.L. | 210.291 | 0 | 0,044 |
| DON JOSE SEGURA ALMODOVAR | 158.828 | 3.443.673 | 0,746 |
| LIBERTAS 7, S.A. | 24.548.895 | 0 | 5,084 |
| MACOMAR INVER, S.L. | 1.215.164 | 0 | 0,252 |
| MINAVAL, S.L. | 6.836.412 | 0 | 1,416 |
| MONTEPIO LORETO MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL | 10.394.217 | 0 | 2,153 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|---|--|--|---|
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. | 185.093.008 | 38,332 |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | BANCAJA PARTICIPACIONES, S.L. | 87.144 | 0,018 |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | BANCAJA HABITAT, S.L. | 83.619 | 0,017 |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | ARCALIA PATRIMONIOS, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. | 65.156 | 0,013 |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | VALENCIANA DE INVERSIONES MOBILIARIAS, S.L. | 56.057 | 0,012 |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO DEL GRUPO BANCAJA, S.A. | 52.571 | 0,011 |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | GRUPO BANCAJA CENTRO DE ESTUDIOS, S.A. | 908 | 0,000 |
| | | | |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| DON FEDERICO MICHAVILA HERAS | TORRECID, S.A. | 5.321.402 | 1,102 |
| DON JOSE SEGURA ALMODOVAR | SEGURA PAÑOS, S.L. | 3.443.673 | 0,713 |

| | |
|--|--------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 50,291 |
|--|--------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Unión de Valores, S.A., posee el 100% del capital de Intercartera, S.A.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| INTERCARTERA, S.A. |
| UNION DE VALORES, S.A. |

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Con fecha 30 de diciembre de 2010, Bancaja Inversiones, S.A., acordó ceder a Banco Financiero y de Ahorros, S.A., los derechos políticos de las 185.093.008 acciones que posee de Banco de Valencia, S.A.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| |

| |
|------------------------------------|
| BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. |
|------------------------------------|

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

38.332

Breve descripción del pacto :

Con fecha 30 de diciembre de 2010, Bancaja Inversiones, S.A., cedió a Banco Financiero y de Ahorros, S.A., los derechos políticos que le correspondían en Banco de Valencia, S.A.

| Intervinientes del pacto parasocial |
|-------------------------------------|
| BANCAJA INVERSIONES, S.A. |
| BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. |

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No existen ni pactos parasociales ni acciones concertadas conocidos por Banco de Valencia, S.A., al margen del mencionado acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2010 entre Bancaja Inversiones, S.A., y Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 14.861.690 | 0 | 3,080 |

(*) A través de:

| | |
|-------|---|
| Total | 0 |
|-------|---|

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha de comunicación | Total de acciones directas adquiridas | Total de acciones indirectas adquiridas | % total sobre capital social |
|-----------------------|---------------------------------------|---|------------------------------|
| 31/05/2010 | 4.246.382 | 0 | 0,898 |
| 29/06/2010 | 946.316 | 0 | 0,195 |

| | |
|---|--------|
| Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros) | -9.997 |
|---|--------|

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de 7 de marzo de 2.009, adoptó el siguiente acuerdo:

Revocar, por el plazo no transcurrido, la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por acuerdo de Junta General de 1 de marzo de 2008 y autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones de Banco de Valencia, S.A., directamente o a través de sociedades filiales o participadas, con los siguientes requisitos y condiciones:

- A) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean las sociedades participadas o filiales del Banco de Valencia, no excederá nunca, en cada momento, del 5 (cinco) por ciento del capital social.
- B) Las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas.
- C) Se cumplirá la obligación establecida en el art. 79, norma 3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- D) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el art. 79 norma 4 del mismo Texto Legal.
- E) El precio mínimo por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones será de veinticinco céntimos de euro por acción y el máximo el de quince euros por acción.
- F) El plazo de vigencia de la presente autorización es de 18 meses a contar desde la fecha del acuerdo.

La Junta General de 6 de marzo de 2.010, adoptó el siguiente acuerdo:

Revocar, por el plazo no transcurrido, la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por acuerdo de Junta General de 7 de marzo de 2009 y autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones de Banco de Valencia, S.A., directamente o a través de sociedades filiales o participadas, con los siguientes requisitos y condiciones:

- A) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean las sociedades participadas o filiales del Banco de Valencia, no excederá nunca, en cada momento, del 10 (diez) por ciento del capital social.
- B) Las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas.
- C) Se cumplirá la obligación establecida en el art. 79, norma 3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- D) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el art. 79 norma 4 del mismo Texto Legal.
- E) El precio mínimo por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones será de veinticinco céntimos de euro por acción y el máximo el de quince euros por acción.
- F) El plazo de vigencia de la presente autorización es de 5 años a contar desde la fecha del acuerdo.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|------------------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 18 |
| Número mínimo de consejeros | 9 |

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|---|-----------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ | PRESIDENTE | 31/03/1995 | 03/03/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON CELESTINO AZNAR TENA | -- | VICEPRESIDENTE | 07/03/1987 | 01/03/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO DEL GRUPO BANCAJA, S.A. | ANTONIO JOSÉ TIRADO JIMÉNEZ | VICEPRESIDENTE | 31/03/1995 | 07/03/2009 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| VALENCIANA DE INVERSIONES MOBILIARIAS, S.L. | DOMINGO PARRA SORIA | CONSEJERO DELEGADO | 31/03/1995 | 01/03/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| AGROINMOBILIARIA, S.L. | ROSA MARÍA LLADRO SALA | CONSEJERO | 30/06/2008 | 30/06/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| BANCAJA HABITAT, S.L. | JOSÉ LUIS DE QUESADA IBÁÑEZ | CONSEJERO | 31/03/1995 | 07/03/2009 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| BANCAJA PARTICIPACIONES, S.L. | MARÍA BOLUDA VILLALONGA | CONSEJERO | 19/10/2007 | 01/03/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON FEDERICO MICHAVILA HERAS | -- | CONSEJERO | 20/07/2007 | 01/03/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|-----------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| | | | | | ACCIONISTAS |
| GESVALMINA, S.L. | JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA | CONSEJERO | 19/10/2001 | 01/03/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| GRUPO BANCAJA CENTRO DE ESTUDIOS, S.A. | SILVESTRE SEGARRA SEGARRA | CONSEJERO | 28/01/1999 | 01/03/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| INVERSIONES ROCERTEX, S.L. | JOSÉ VICENTE ROYO CERDÁ | CONSEJERO | 26/02/2005 | 03/03/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JOSE SEGURA ALMODOVAR | -- | CONSEJERO | 24/07/1984 | 07/03/2009 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| LIBERTAS 7, S.A. | AGNÈS NOGUERA BOREL | CONSEJERO | 21/09/2007 | 01/03/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| MACOMAR INVER, S.L. | MANUEL OLMOS LLORENS | CONSEJERO | 04/03/2006 | 03/03/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| MINAVAL, S.L. | MARÍA IRENE GIRONA NOGUERA | CONSEJERO | 16/11/2001 | 07/03/2009 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| MONTEPIO LORETO MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL | PEDRO MUÑOZ PÉREZ | CONSEJERO | 17/02/2001 | 04/03/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |

| | |
|-----------------------------------|----|
| Número total de consejeros | 16 |
|-----------------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha | Cargo en el organigrama |
|-------------------------------------|-----------------|-------------------------|
|-------------------------------------|-----------------|-------------------------|

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|---|---|--|
| VALENCIANA DE INVERSIONES MOBILIARIAS, S.L. | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | Consejero Delegado |

| | |
|---------------------------------------|-------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 1 |
| % total del consejo | 6,250 |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|---|---|--|
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. |
| DON CELESTINO AZNAR TENA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | INTERCARTERA, S.A. |
| OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO DEL GRUPO BANCAJA, S.A. | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. |
| BANCAJA HABITAT, S.L. | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. |
| BANCAJA PARTICIPACIONES, S.L. | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. |
| GRUPO BANCAJA CENTRO DE ESTUDIOS, S.A. | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. |
| LIBERTAS 7, S.A. | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | LIBERTAS 7, S.A. |

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros dominicales | 7 |
| % total del Consejo | 43,750 |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

AGROINMOBILIARIA, S.L.

Perfil

Empresarial

Nombre o denominación del consejero

DON FEDERICO MICHAVILA HERAS

Perfil

Empresarial

Nombre o denominación del consejero

GESVALMINA, S.L.

Perfil

Empresarial

Nombre o denominación del consejero

INVERSIONES ROCERTEX, S.L.

Perfil

Empresarial

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE SEGURA ALMODOVAR

Perfil

Empresarial

Nombre o denominación del consejero

MACOMAR INVER, S.L.

Perfil

Empresarial

Nombre o denominación del consejero

MINAVAL, S.L.

Perfil

Empresarial

Nombre o denominación del consejero

MONTEPIO LORETO MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL

Perfil

Empresarial

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros independientes | 8 |
| % total del consejo | 50,000 |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

VALENCIANA DE INVERSIONES MOBILIARIAS, S.L.

Breve descripción

Todas las facultades del Consejo menos las indelegables por prescripción legal.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--|--|-----------|
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | NH HOTELES. S.A. | CONSEJERO |

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--|--|----------------|
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | ENAGAS. S.A. | VICEPRESIDENTE |
| LIBERTAS 7, S.A. | COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS. S.A. | CONSEJERO |

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | |
|--|----|
| La política de inversiones y financiación | SI |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | SI |
| La política de gobierno corporativo | SI |
| La política de responsabilidad social corporativa | SI |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | SI |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | SI |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | SI |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | SI |

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|----------------------|-------------------------|
| Retribucion Fija | 0 |
| Retribucion Variable | 0 |
| | |

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Dietas | 1.054 |
| Atenciones Estatutarias | 733 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |

| | |
|--------------|-------|
| Total | 1.787 |
|--------------|-------|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 100.997 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 46.123 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija | 0 |
| Retribucion Variable | 0 |
| Dietas | 116 |
| Atenciones Estatutarias | 66 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |

| | |
|--------------|-----|
| Total | 182 |
|--------------|-----|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|------------|
| Ejecutivos | 128 | 108 |
| Externos Dominicales | 915 | 0 |
| Externos Independientes | 744 | 74 |
| Otros Externos | 0 | 0 |
| Total | 1.787 | 182 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

| | |
|--|-------|
| Remuneración total consejeros(en miles de euros) | 1.969 |
| Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 2,9 |

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|------------------------------------|---------------------|
| DON JUAN IGNACIO HERNANDEZ SOLANOT | INTERVENTOR GENERAL |
| DON JUAN BAUTISTA CHULIA AZORIN | DIRECTOR ÁREA DE |

| Nombre o denominación social | Cargo |
|--------------------------------|---|
| | RECURSOS TÉCNICOS |
| DON FRANCISCO EGEA BENEYTO | DIRECTOR ÁREA DE INVERSIONES. |
| DON EUGENIO MATA RABASA | DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA Y SECRETARIO GENERAL |
| DON JESUS SANCHO-TELLO GRAU | DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL ÁREA DE MARKETING |
| DON JUAN CARLOS ZAFRILLA LÓPEZ | SUBDIRECTOR GENERAL ÁREA DE RECUPERACIONES. |
| DON JOSÉ MANUEL PIERA CATALÁN | DIRECTOR DE CONTROL DE GESTIÓN Y RIESGO GLOBAL |
| DON VICTOR BERISTAIN LOPEZ | DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL ÁREA DE NEGOCIO |
| DON DOMINGO PARRA SORIA | REPRESENTANTE FÍSICO DE LA SOCIEDAD CONSEJERA DELEGADA Y DIRECTOR GENERAL |

| | |
|--|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 2.838 |
|--|-------|

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|--------------------------------|---|
| Número de beneficiarios | 1 |
|--------------------------------|---|

| | Consejo de Administración | Junta General |
|--|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | SI | NO |

| | |
|--|----|
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | NO |
|--|----|

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

| Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias |
|---|
| <p>La remuneración del Consejo se establece por el propio Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro de los límites estatutarios y de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto del Consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>El artículo 30 de los Estatutos del Banco establece:</p> <p>Remuneración del Consejo de Administración.</p> <p>1.- Los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas por su asistencia a las sesiones del mismo.</p> <p>2.- Independientemente de las dietas los Consejeros percibirán, por el desempeño de sus funciones y en concepto de remuneración variable por beneficios, el equivalente de hasta un 3% (tres por ciento) de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, después de impuestos, previa deducción del importe que proponga el auditor externo en su informe anual, si así fuere, que minore los resultados de la sociedad, que sólo podrá ser detraído de dichos beneficios una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y en su caso, de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.</p> <p>3.- El Consejo de Administración adoptará las resoluciones que procedan para distribuir entre los miembros del Consejo la participación en los beneficios a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que, anualmente, considere oportuno decidir.</p> <p>4.- La anterior participación, así como las dietas, serán compatibles e independientes de las remuneraciones que los Consejeros pudieran percibir por cualquier actividad retribuida de las previstas en el artículo 29, párrafo primero, de estos Estatutos.</p> |

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

| | |
|--|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. | SI |
| La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | SI |

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

| | |
|---|----|
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen | SI |
| Conceptos retributivos de carácter variable | SI |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | SI |
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos | SI |

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

| Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones |
|--|
| El Consejo no somete a la Junta su política de retribuciones. Durante el ejercicio se ha dado cumplimiento al acuerdo adoptado sobre remuneración de sus miembros de acuerdo con el informe emitido por la Comisión correspondiente, con asesoramiento externo |

| Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones |
|---|
| <p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, se ocupa de las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Propone al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros. -Revisa, periódicamente, los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos. -Vela por la observancia de la política retributiva y la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y altos directivos del Banco. -Toma conocimiento y propone políticas sobre las remuneraciones y contratos celebrados con los ejecutivos de primer nivel de la sociedad. |

| | |
|---|--|
| ¿Ha utilizado asesoramiento externo? | |
|---|--|

| Identidad de los consultores externos |
|--|
| |

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|---|---|--------------|
| DON CELESTINO AZNAR TENA | INTERCARTERA, S.A. | Presidente |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

| Descripción de modificaciones |
|--|
| <p>El Consejo de 17 de diciembre de 2010 acordó modificar la denominación y ampliar las funciones del Comité de Auditoría que en lo sucesivo se denominará Comité de Auditoría y Cumplimiento, consecuentemente se modificaron los Artículo 9 y 11 del Reglamento del Consejo siendo su actual texto el siguiente:</p> <p>Artículo 9.- Comisiones del Consejo.- El Consejo de Administración establecerá una Comisión Ejecutiva, un Comité de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y podrá acordar la constitución y formación de otras comisiones que considere convenientes, con la composición, estructura y funciones que tenga a bien definir. En el acuerdo que las constituya se determinará las reglas de su actuación y las facultades que se les confiere en cada caso.</p> <p>Artículo 11.- El Comité de Auditoría y Cumplimiento.-</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un número de consejeros, no inferior a tres ni superior a cinco, necesariamente externos, designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros de acuerdo con sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.2. El Comité de Auditoría y Cumplimiento designará a su Presidente, que necesariamente habrá de ser Consejero Independiente. La duración del cargo de los miembros del Comité será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de igual duración. Los miembros del Comité cesarán cuando cesen en su condición de consejeros. No obstante, su Presidente sólo podrá ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.3. El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como cuando lo convoque su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros, celebrando como mínimo cuatro reuniones al año. También se reunirá cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes o la formulación de propuestas dentro del ámbito de sus competencias.4. El Comité podrá requerir la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de dirección o del personal de la Sociedad, con fines informativos, pudiendo recabar asesoramiento externo cuando, por unanimidad, lo considere necesario para el ejercicio de sus funciones.5. El Comité de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituido con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o el que haga sus veces. El Presidente fijará el orden del día y dirigirá las deliberaciones. De sus reuniones se levantará acta que se comunicará por copia a todos los miembros del Consejo.6. El Comité tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.7. El Comité de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias:<ol style="list-style-type: none">a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competenciab) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externosc) Supervisar periódicamente los servicios de auditoría interna, recibiendo al final de cada ejercicio el plan anual de trabajo y el informe de sus actividades.d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de riesgos de la sociedad.e) Mantener las relaciones con los auditores externos de la sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.f) Estar informado sobre la evolución, incidencias y controles respecto a materias asignadas a Cumplimiento Normativo.g) El Comité dará cuenta ante el Consejo de su actividad, respondiendo ante él mismo del trabajo realizado.h) En particular corresponde al Comité de Auditoría y Cumplimiento:<ol style="list-style-type: none">1o En relación con los sistemas de información y control interno: |

| Descripción de modificaciones |
|---|
| <p>a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.</p> <p>b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.</p> <p>c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.</p> <p>d) Velar por la independencia de la función de Cumplimiento Normativo; recibir el Informe y el Plan anual de Cumplimiento.</p> <p>2o En relación con el auditor externo:</p> <p>a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.</p> <p>b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.</p> <p>c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:</p> <p>i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.</p> <p>ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;</p> <p>iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.</p> <p>d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.</p> <p>i) Asimismo el Comité informará al Consejo, previo a la adopción por éste de los correspondientes acuerdos, de lo siguiente:</p> <p>a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.</p> <p>b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.</p> |

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros se produce a propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El nombramiento de Consejeros se produce de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Sociedades de Capital, bien por cooptación, con ratificación en la primera Junta General que se celebre, o directamente por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

Para el nombramiento de Consejeros se tiene en cuenta la honorabilidad profesional y comercial y la capacidad de aportar valor al Banco.

La reelección de Consejeros se acuerda por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

Para la reelección de Consejeros se tiene en cuenta si se mantienen las características en virtud de las cuales se procedió al nombramiento y la labor desarrollada en el seno del Consejo.

La evaluación de los Consejeros se produce a propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La remoción de Consejeros se acuerda por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

En orden a la remoción de Consejeros, el Estatuto del Consejero establece la obligación del Consejero de poner el cargo a disposición cuando desaparezcan las características en virtud de las cuales accedió al cargo o se produzcan circunstancias que

puedan provocar su destitución.

En todo caso se cumple el Reglamento del Consejo respecto al nombramiento y cese de los Consejeros.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición cuando pierdan las características en virtud de las cuales accedieron al cargo (venta de participación, cese en la relación laboral o pérdida del perfil, respectivamente para los Consejeros considerados Dominicales, Ejecutivo o Independientes).

En caso de procesamiento o inculpación en causa penal de un Consejero, la Comisión Ejecutiva analizará, ponderando el alcance de las circunstancias, la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición.

De llegarse a producir esta solicitud, el Consejero afectado tendrá la obligación de ofrecer su renuncia al cargo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán, salvo en los casos en que la Ley exija un quórum superior, por mayoría de los Consejeros concurrentes, presentes o representados.

| Quórum | % |
|--|-------|
| El Consejo quedará constituido en sesión cuando, debidamente convocado, asistan a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno del número de miembros. | 56,25 |

| Tipo de mayoría | % |
|--|-------|
| Salvo en los casos en que la Ley exija un quórum superior, por mayoría de los Consejeros concurrentes, | 56,25 |

| | |
|----------------------------|--|
| presentes o representados. | |
|----------------------------|--|

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

| |
|---|
| Materias en las que existe voto de calidad |
| Según el artículo 25.3 de los Estatutos, el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones del Consejo. |

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

| Edad límite presidente | Edad límite consejero delegado | Edad límite consejero |
|------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 70 | 65 | 70 |

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

| | |
|----------------------------------|----|
| Número máximo de años de mandato | 12 |
|----------------------------------|----|

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

| |
|---|
| Explicación de los motivos y de las iniciativas |
| En la actualidad existen cuatro mujeres representantes físicas de sociedades consejeras, de un total de 16 miembros, supone el 25% del Consejo. |

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el artículo 25.2 de los Estatutos y el artículo 17 del Reglamento del Consejo: Los Consejeros podrán hacerse representar por otro Consejero, mediante comunicación dirigida al Presidente. Este mandato no será válido más que para una sola reunión, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|---|----|
| Número de reuniones del consejo | 12 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|--|----|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 21 |
| Número de reuniones del comité de auditoría | 4 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones | 1 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos | 0 |
| Número de reuniones de la comisión de retribuciones | 0 |

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

| | |
|---|-------|
| Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio | 11 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 5,720 |

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|------------------------------------|---------------------|
| DON JUAN IGNACIO HERNANDEZ SOLANOT | INTERVENTOR GENERAL |

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría mantiene relación directa con los auditores externos y están permanentemente informados de todas las cuestiones relativas a la formulación de las cuentas anuales que se presentan, con objeto de obviar cualquier cuestión que pueda obstar que se presente sin salvedades en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

| Procedimiento de nombramiento y cese |
|--|
| El Consejo designará un Secretario, que no tendrá necesariamente el carácter de Consejero. |

| | |
|---|----|
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | SI |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese? | SI |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

| Observaciones |
|---|
| El Secretario del Consejo, de conformidad con el Reglamento, velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en el Código Unificado que la compañía hubiera aceptado. |

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento vela específicamente por su independencia.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|------------------|------------------|
| | |

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

| | Sociedad | Grupo | Total |
|--|----------|-------|--------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 80 | 0 | 80 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%) | 24,000 | 0,000 | 24,000 |

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 21 | 14 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 70,0 | 100,0 |

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|---|-----------------|-------------------|
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | INVERSIONES LOIDA, SICAV S.A. | 20,160 | Sin cargo |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | MERCAVALOR, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. | 19,990 | Vocal |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA | 3,180 | Sin cargo |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | INVERSIONES VALIX-6, SICAV SA | 49,960 | Sin cargo |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | ISBA, SGR BALEARES | 0,930 | Vocal |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | AVALIS DE CATALUNYA S.G.R. | 1,430 | Vocal |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | BANCAJA GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L. | 99,910 | Sin cargo |
| | | | |

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|---|------------------------|--------------------------|
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V, S.A. | 0,020 | Sin cargo |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. | 37,700 | Sin cargo |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | PLANAHER, SICAV, S.A. | 15,270 | Sin cargo |
| GESVALMINA, S.L. | BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. | 0,120 | Sin cargo |
| DON JOSE SEGURA ALMODOVAR | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | 0,002 | Sin cargo |
| DON JOSE SEGURA ALMODOVAR | BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. | 0,007 | Sin cargo |
| DON JOSE SEGURA ALMODOVAR | BANCO SANTANDER, S.A. | 0,018 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. | 0,001 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | BOURSORAMA | 0,044 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | BANCO SANTANDER, S.A. | 0,002 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | JP MORGAN | 0,000 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | KBC BRUSELAS | 0,001 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | SYDBANK | 0,011 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | DEUTSCHE BANK, S.A. | 0,001 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | BBVA | 0,002 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | RAIFFAEISEN | 0,003 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | DANSKE BANK | 0,002 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | SOCIETE GENERALE | 0,001 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | BNP PARIBAS | 0,001 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | ALPHA BANK | 0,005 | Sin cargo |
| LIBERTAS 7, S.A. | ALLIED IRISH | 0,001 | Sin cargo |
| MINAVAL, S.L. | HAVEN INVERSIONES, SICAV S.A. | 99,970 | Presidente |
| MONTEPIO LORETO MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL | BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO | 0,126 | Sin cargo |
| MONTEPIO LORETO MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL | BBVA | 0,043 | Sin cargo |

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| MONTEPIO LORETO MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL | BANCO SANTANDER, S.A. | 0,021 | Sin cargo |

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

| Detalle del procedimiento |
|---|
| En concreto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo se regula expresamente que el Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá requerir la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de dirección o del personal de la Sociedad, con fines informativos, pudiendo recabar asesoramiento externo cuando, por unanimidad, lo considere necesario para el ejercicio de sus funciones. |

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

| Detalle del procedimiento |
|---|
| El artículo 16 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros tendrán a su disposición, en la Secretaría del Consejo, con la antelación suficiente, la documentación sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y sobre los acuerdos que se sometan a deliberación en la sesión, salvo supuestos de urgencia. Cualquier información adicional que precisen la solicitarán por conducto de la Secretaría del Consejo, o bien a través de la Presidencia o del Consejero-Delegado, absteniéndose de solicitarla directamente de los equipos ejecutivos de la entidad. Los Consejeros, a la vista del orden del día y de la información suministrada con antelación, podrán formular propuestas alternativas, que se pondrán a disposición de todos los miembros del Consejo, en la Secretaría, y que, en todo caso, se adjuntarán a la documentación de la sesión. |

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

| Explique las reglas |
|--|
| El artículo 2 apartado E) del Estatuto del Consejero regula que en caso de procesamiento o inculpación en causa penal de un Consejero, la Comisión Ejecutiva analizará, ponderando el alcance de las circunstancias, la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición. El Consejero afectado tendrá la obligación de ofrecer su renuncia al cargo. Por todo ello, el Consejero, deberá informar al Consejo, cuando considere que concurre en él cualquiera de las causas de incompatibilidad aquí previstas, así como también cualquier circunstancia referida a su clasificación como dominical o independiente. |

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

| Decisión tomada | Explicación razonada |
|-----------------|----------------------|
| | |

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|---|----------------|---------------|
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | PRESIDENTE | DOMINICAL |
| DON CELESTINO AZNAR TENA | VICEPRESIDENTE | DOMINICAL |
| OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO DEL GRUPO BANCAJA, S.A. | VICEPRESIDENTE | DOMINICAL |
| GESVALMINA, S.L. | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| GRUPO BANCAJA CENTRO DE ESTUDIOS, S.A. | VOCAL | DOMINICAL |
| INVERSIONES ROCERTEX, S.L. | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON JOSE SEGURA ALMODOVAR | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| LIBERTAS 7, S.A. | VOCAL | DOMINICAL |
| VALENCIANA DE INVERSIONES MOBILIARIAS, S.L. | VOCAL | EJECUTIVO |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo | Tipología |
|---|------------------|---------------|
| DON CELESTINO AZNAR TENA | PRESIDENTE | DOMINICAL |
| LIBERTAS 7, S.A. | VOCAL | DOMINICAL |
| OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO DEL GRUPO BANCAJA, S.A. | VOCAL | DOMINICAL |
| INVERSIONES ROCERTEX, S.L. | SECRETARIO-VOCAL | INDEPENDIENTE |

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--|------------------|---------------|
| MONTEPIO LORETO MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL | PRESIDENTE | INDEPENDIENTE |
| MINAVAL, S.L. | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON FEDERICO MICHAVILA HERAS | SECRETARIO-VOCAL | INDEPENDIENTE |

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

| | |
|--|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | SI |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | SI |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | SI |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | NO |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | SI |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | SI |
| | |

| | |
|--|----|
| Asegurar la independencia del auditor externo | SI |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren | SI |

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Artículo 12 del Reglamento del Consejo respecto a la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, regula que:

1.- La comisión de nombramiento y retribuciones estará integrada por tres miembros como mínimo y cinco como máximo, todos ellos miembros del Consejo de Administración. Designará de su seno un Presidente y un Secretario. La Comisión quedará constituida cuando asistan a la misma la mayoría de sus componentes, sin que sus miembros puedan delegar su representación. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del Presidente, en caso de empate. Sus miembros se elegirán por periodos de 4 años y serán reelegibles.

2.- La comisión de nombramiento y retribuciones desarrollará, sin perjuicio de otros cometidos que le pueda asignar el Consejo, las siguientes funciones: a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos. b) informar las propuestas de nombramiento de consejeros, a fin de verificar su adecuación a los criterios de selección establecidos. c) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones; d) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros; e) revisar periódicamente, los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos. f) velar por la observancia de la política retributiva y la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y altos directivos del Banco. g) tomar conocimiento y proponer políticas sobre las remuneraciones y contratos celebrados con los ejecutivos de primer nivel de la sociedad. h) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo. i) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido. j) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada. k) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo. 3.- La comisión de nombramientos y retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá, al menos, una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. 4.- Será de aplicación a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo aquí previsto para la de Auditoría en aquello que no esté expresamente regulado en este artículo.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El Reglamento del Consejo regula las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades de la Comisión Ejecutiva. El Artículo 10 respecto a la misma establece: 1. La Comisión Ejecutiva, compuesta de cinco miembros, como mínimo y diez como máximo, todos ellos miembros del Consejo de Administración, ejercerá, con facultades delegadas por el mismo, la administración corriente de la sociedad, pudiendo conferir, a su vez, los poderes necesarios a tal efecto. 2. La Comisión Ejecutiva tendrá, por delegación, todas las facultades que correspondan al Consejo de Administración, menos aquellas que fueren legal o estatutariamente indelegables. Igualmente la Comisión informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de los correspondientes acuerdos y para su expresa ratificación, de las operaciones vinculadas, así como de las operaciones de los administradores o personas que actúen por cuenta de éstos, realizadas con la sociedad o sociedades del grupo, ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o que se pretendan realizar en condiciones que no sean las normales del mercado. (antiguo art 12.2 letra g, función de la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones) 3. La Comisión Ejecutiva la compondrán: El Presidente del Consejo de Administración que también lo será de la Comisión Ejecutiva; el o los Vicepresidentes del Consejo de Administración; el o los Consejeros Delegados y los vocales que el Consejo de Administración señale. Será Secretario de la Comisión Ejecutiva el que lo sea del Consejo de Administración, sustituyéndole, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad, el Vicesecretario, mientras dure la circunstancia impeditiva. 4. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o Vicepresidente que le sustituya y celebrará, al menos doce sesiones al año. 5. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia. 6. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se consignarán en acta que se transcribirá a un libro de actas que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o por quienes hayan llevado a cabo esas funciones, en la sesión de que se trate.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

En el artículo 11 del referido Reglamento regula el Comité de Auditoría y Cumplimiento:

1. El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un número de consejeros, no inferior a tres ni superior a cinco, necesariamente externos, designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros de acuerdo con sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.
2. El Comité de Auditoría y Cumplimiento designará a su Presidente, que necesariamente habrá de ser Consejero Independiente. La duración del cargo de los miembros del Comité será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de igual duración. Los miembros del Comité cesarán cuando cesen en su condición de consejeros. No obstante, su Presidente sólo podrá ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
3. El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como cuando lo convoque su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros, celebrando como mínimo cuatro reuniones al año. También se reunirá cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes o la formulación de propuestas dentro del ámbito de sus competencias.
4. El Comité podrá requerir la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de dirección o del personal de la Sociedad, con fines informativos, pudiendo recabar asesoramiento externo cuando, por unanimidad, lo considere necesario para el ejercicio de sus funciones.
5. El Comité de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituido con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o el que haga sus veces. El Presidente fijará el orden del día y dirigirá las deliberaciones. De sus reuniones se levantará acta que se comunicará por copia a todos los miembros del Consejo.
6. El Comité tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.
7. El Comité de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias:
 - a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia
 - b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos
 - c) Supervisar periódicamente los servicios de auditoría interna, recibiendo al final de cada ejercicio el plan anual de trabajo y el informe de sus actividades.
 - d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de riesgos de la sociedad.
 - e) Mantener las relaciones con los auditores externos de la sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
 - f) Estar informado sobre la evolución, incidencias y controles respecto a materias asignadas a Cumplimiento Normativo.
 - g) El Comité dará cuenta ante el Consejo de su actividad, respondiendo ante él mismo del trabajo realizado.
 - h) En particular corresponde al Comité de Auditoría y Cumplimiento:

1o En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Velar por la independencia de la función de Cumplimiento Normativo; recibir el Informe y el Plan anual de Cumplimiento.

2o En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
 - i) Asimismo el Comité informará al Consejo, previo a la adopción por éste de los correspondientes acuerdos, de lo siguiente:
 - a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
 - b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Desarrollará de acuerdo con la normativa antes referida y, sin perjuicio de otros cometidos que le pueda asignar el Consejo, las siguientes funciones:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- Informar las propuestas de nombramiento de consejeros a fin de verificar su adecuación a los criterios de selección establecidos.
- Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
- Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros;
- Revisar periódicamente, los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Velar por la observancia de la política retributiva y la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y los altos directivos del Banco.
- Tomar conocimiento y proponer políticas sobre las remuneraciones y contratos celebrados con los ejecutivos de

primer nivel de la sociedad.

- La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo.
- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Tiene, por delegación, todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, menos aquellas que fueren legal o estatutariamente indelegables y ejerce la administración corriente de la sociedad de conformidad con el artículo 31.2 de los Estatutos del Banco, sin perjuicio de las facultades encomendadas al Consejero Delegado de conformidad con el artículo 28.1 de dichos Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el acto de su designación.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

Entre otras de conformidad con la disposición normativa antes citada, tiene las siguientes facultades:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- Supervisar periódicamente los servicios de auditoría interna, recibiendo al final de cada ejercicio el plan anual de trabajo y el informe de sus actividades.
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de riesgos de la sociedad.
- Mantener las relaciones con los auditores externos de la sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- El Comité dará cuenta ante el Consejo de su actividad respondiendo ante el mismo del trabajo realizado.
- Estar informado sobre la evolución, incidencias y controles respecto a materias asignadas a Cumplimiento Normativo.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Las Comisiones del Consejo, vienen reguladas en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, que pueden ser consultados en el Departamento de Secretaría General del Banco, en el domicilio social y en la página web de la entidad.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Las Comisiones del Consejo, como ya se ha dicho, vienen reguladas en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, que pueden ser consultados en el Departamento de Secretaría General del Banco, en el domicilio social

y en la página web de la entidad.

Las Comisiones no elaboran informe anual sobre actividades, de las que dan cuenta, puntualmente, al Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2010 no se ha producido ninguna modificación puesto que, ya se modificó el Reglamento de la Junta, el Reglamento del Consejo y el Estatuto del Consejero para su adaptación a las recomendaciones y a la nueva normativa emanada de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En el mes de noviembre se informa por el Secretario del Consejo, sobre el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo por el mismo y sus Comisiones, de acuerdo con sus competencias y normas que los regulan.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

Las Comisiones del Consejo vienen reguladas en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, que pueden ser consultados en el Departamento de Secretaría General del Banco, en el domicilio social y en la página web de la entidad.

En su sesión de 17 de septiembre de 2010, el Consejo de Administración acordó modificar la denominación del Comité de Auditoría, que en lo sucesivo se llamará Comité de Auditoría y Cumplimiento y ampliar sus funciones de acuerdo con la nueva normativa en:

a) Estar informado sobre la evolución, incidencias y controles respecto a materias asignadas a Cumplimiento Normativo.

b) Velar por la independencia de la función de Cumplimiento Normativo; recibir el Informe y el Plan anual de Cumplimiento.

Por ello a su vez se modificó el Reglamento del Consejo de este Banco al que se incorporarían en sus artículos 9 y 11 relativos a este Comité las modificaciones expuestas.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

| En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva |
|---|
| El Consejo está formado por 16 Consejeros de los que 7 son dominicales, 8 independientes y 1 ejecutivo. La Comisión Ejecutiva tiene mayor número de Consejeros dominicales pues de los 9 miembros que la forman, 5 son Consejeros dominicales, 3 independientes y 1 ejecutivo. Esta diferencia se ha producido porque el Consejero, D. Celestino Aznar Tena pasó de Consejero independiente a ser dominical. |

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|---|-------------------------------|--|--------------------------|
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | BANCO DE VALENCIA, S.A. | Pasivo. Financiación Recibida | Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario) | 1.867.195 |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA | BANCO DE VALENCIA, S.A. | Financiación Prestada | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 49.161 |
| LIBERTAS 7, S.A. | BANCO DE VALENCIA, S.A. | Contractual | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 46.517 |

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo regula expresamente en su artículo 10.2 que la Comisión Ejecutiva informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de los correspondientes acuerdos y para su expresa ratificación, de las operaciones vinculadas, así como de las operaciones de los administradores o personas que actúen por cuenta de éstos, realizadas con la sociedad o sociedades del grupo, ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o que se pretendan realizar en condiciones que no sean las normales del mercado.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Reglamento-Tipo Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de

valores adaptado a la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores de la Asociación Española de Banca, existe un Órgano ad hoc encargado de velar por el correcto cumplimiento de las disposiciones legales, en concreto velando por el cumplimiento de la concesión de las autorizaciones previstas en el mencionado reglamento y llevando el adecuado registro de las autorizaciones concedidas.

Para mayor seguridad, se ha instalado un programa informático que impide cerrar operaciones con Consejeros y Directivos sin controlar previamente su aprobación por el Consejo y Banco de España, en su caso.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La actividad de Banco de Valencia supone la asunción inherente de determinados riesgos, por lo que la gestión y control de los mismos constituyen un precepto fundamental en el Banco.

Los principios básicos del Banco relacionados con el control de riesgos son:

Cultura y política de riesgo:

Banco de Valencia mantiene el esfuerzo, a todos los niveles, de identificar los distintos riesgos que se asumen en las diferentes áreas del Banco.

La identificación de los riesgos es la base para desarrollar las acciones oportunas de control, seguimiento y mitigación de los mismos.

El Consejo de Administración, en línea con las directrices del 'Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea' (en adelante, Basilea II), adaptada en España a través de la circular del Banco de España 3/2008, modificada por la Circular de Banco de España 9/2010, de 22 de diciembre, es responsable y está comprometido con la supervisión de los riesgos que asume la Entidad, y con los procesos que se desarrollan para el control y gestión de los mismos.

La Alta Dirección vigila la gestión diaria de la entidad y verifica que se siguen los objetivos y políticas definidos por el Consejo.

Banco de Valencia asume un nivel de riesgos prudencial, compatible con un crecimiento y rentabilidad que asegure la solvencia de la entidad y que sea acorde a los objetivos estratégicos marcados por el Consejo de Administración.

Organización

Banco de Valencia mantiene una estructura organizativa que sea acorde a los riesgos que asume, y que pueda desarrollar las funciones de identificación, gestión, medición y mitigación de los mismos. Estas acciones son asumidas desde la Alta Dirección a todas las Áreas y Departamentos de la Entidad.

Adicionalmente, la organización del Banco incluye las relaciones entre diferentes Departamentos y Áreas de la Entidad, la definición de funciones y del establecimiento de circuitos de comunicación y de responsabilidad.

Existe una clara división de funciones, con distintas Direcciones Generales Adjuntas, entre las unidades de negocio donde se asume el riesgo y las unidades de control del mismo.

En Banco de Valencia existen diferentes órganos y Comités de coordinación y decisión que intentan dar respuesta a los retos que supone el control de los riesgos definidos (ver apartado D.3).

Mejora continua en Sistemas, Procesos y Metodologías.

La puesta en práctica de las políticas y acciones sobre riesgos desarrolladas por la organización se basan en una mejora continua de los sistemas y de los procedimientos de las prácticas bancarias de la entidad.

Adicionalmente, en el marco de las recomendaciones emanadas del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, Banco de Valencia está implementando nuevas metodologías de medición de riesgos.

Los principales riesgos gestionados en Banco de Valencia son:

Riesgo de Crédito

Es la posible pérdida que puede sufrir Banco de Valencia como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes del Banco en su actividad de banca comercial.

Riesgo-país

Es el riesgo de crédito por las deudas que concurren en un país, globalmente consideradas por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual.

Riesgo de contrapartida

Es el riesgo de crédito que aparece por operar directamente en los mercados financieros y que se traduce en la posibilidad de sufrir pérdidas económicas por el incumplimiento contractual de la contraparte.

Riesgo de Mercado

Es el riesgo de pérdida que puede sufrir el Banco como consecuencia de movimientos adversos de las variables de mercado (tales como tipo de interés, tipos de cambio, cotizaciones) y afectan a los precios de las posiciones que el Banco mantiene en los mercados financieros.

Riesgos estructurales

-Riesgo de tipo de interés: hace referencia al impacto negativo que puede tener una variación de tipos de interés sobre el margen financiero y el valor patrimonial del Banco.

-Riesgo de liquidez: es el riesgo de pérdida que podría sufrir el Banco como consecuencia de la incapacidad de hacer frente a sus obligaciones a corto y largo plazo por falta de liquidez.

-Riesgo de tipo de cambio: es el riesgo de pérdida en el que podría incurrir el Banco debido a la evolución de los tipos de cambio y el impacto negativo sobre las posiciones en divisas del Banco.

Riesgo operacional

Es el riesgo de sufrir pérdidas debido a la falta de adecuación o a fallos en los procesos, el personal y los sistemas internos o bien debido a acontecimientos externos.

Riesgo legal

Banco de Valencia define el riesgo legal como la posibilidad de pérdida económica (por sanción, multa u obligación legal) debido al incumplimiento de normativa que afecte a la entidad o a acuerdos privados entre la entidad y una tercera parte.

Riesgo reputacional

El riesgo reputacional puede definirse como la posibilidad de daño en la imagen pública, prestigio o reputación de una entidad derivada de la percepción que terceras personas pudieran tener sobre sus actuaciones o las de sus clientes, consejeros o directivos vinculados.

Adicionalmente Banco de Valencia mantiene vivo el trabajo de seguir avanzando en la identificación de otros riesgos, su naturaleza y composición, según las normas y recomendaciones de los diferentes organismos.

Los controles que se realizan sobre los diferentes riesgos gestionados en Banco de Valencia son un reflejo de los principios anteriormente descritos: Políticas, Organización, Herramientas, Procesos y Sistemas, los cuales están debidamente definidos en los acuerdos adoptados al efecto por el propio Consejo de Administración a lo largo del ejercicio.

Riesgo de crédito

La asunción de riesgo crediticio es fundamental en el crecimiento de la actividad de Banco de Valencia. Por ello, la función de gestión y control del riesgo de crédito es básica en el Banco, de forma que el crecimiento sea compatible con las directrices de prudencia, rentabilidad y creación de valor marcadas por el Consejo de Administración.

Desde un punto de vista organizativo se mantiene la independencia con la existencia de áreas distintas, entre el área comercial de negocio, (Dirección General Adjunta - D.G.A. - de Negocio), el área admisión de riesgo (Inversiones) y el área de Riesgo Global.

La política de Banco de Valencia en el proceso de admisión de riesgos se basa en el principio de decisión colegiada, fundamentándose en el principio de capacidad de reembolso, solvencia del cliente, las garantías de la operación y en los límites de concentración sobre el cliente, los sectores de actividad económica, las zonas geográficas y las distintas finalidades del crédito, así como en los sistemas de calificación crediticia desarrollados en los últimos ejercicios por el Banco (rating de empresas y scoring en particulares)

Otro de los pilares del proceso de admisión es el sistema de atribuciones de admisión de riesgo, que nacen en el Consejo de Administración hacia el resto de estamentos según un criterio de facultades delegadas definido, que se refleja en el Manual de Riesgo de Crédito correspondiente y que dependen de la naturaleza y cuantía del riesgo.

Los diferentes niveles de admisión son: el Comité de Riesgo de la oficina, el Comité de Riesgo de Zonas, el Comité de Riesgo de Analistas (Servicios centrales), el Comité de Riesgos del Área de Inversiones y la Comisión Ejecutiva.

La función de seguimiento del riesgo se realiza de forma compartida entre la Red y un departamento central especializado en el seguimiento.

El seguimiento periódico del riesgo de crédito se basa en herramientas al efecto que permiten una lectura diaria de variables y alertas concretas para anticipar problemas de solvencia y situaciones específicas de los clientes.

La fase recuperatoria del riesgo de crédito, además de las gestiones desarrolladas por la red, se centraliza en el área de Recuperaciones, que inicia los procedimientos judiciales y los trata con la mayor agilidad posible.

El área se ha reforzado en los últimos tiempos dadas las circunstancias económicas actuales, y está formada por diversos equipos de trabajo en función de sus tareas; Sistemas de información y gestión, gestión de expedientes, Contabilidad, daciones en pago, concursos de acreedores, etc.

Adicionalmente, el área se apoya en compañías externas de recobro.

La existencia del expediente electrónico se puede considerar un control en si mismo en cada una de las fases de la gestión del riesgo de crédito (análisis, admisión, documentación, seguimiento y recuperación), al establecer controles y minimizar errores en cada uno de estos procesos (documentación, manipulación de expedientes, análisis en los estamentos correspondientes, etc).

En el ámbito de la gestión del riesgo de crédito, el área de Riesgo Global cuenta con el departamento de 'Riesgo de crédito', encargado de desarrollar (o seleccionar), mantener y gestionar los modelos de calificación crediticia (ratings y scorings).

Actualmente el Banco cuenta con Scorings reactivos de consumo e hipotecarios, con un scoring comportamental y un rating de empresas.

Adicionalmente dicho departamento se encarga de convocar el Comité de Coordinación Riesgo Global-Inversiones, cuyas principales funciones son:

- Discusión de nuevos modelos y herramientas de riesgo de crédito que se implanten, aportando el área de Inversiones su conocimiento y experiencia en el tratamiento del riesgo de crédito
- Definición del esquema y marco de implantación para una efectiva utilización en gestión de las herramientas, proponiéndose políticas y procedimientos nuevos o adaptación de las existentes
- Seguimiento en la implantación de los diferentes modelos de calificación, estableciendo sistemas de control sobre implantación, análisis de su efectividad e incidencias

En el área de Riesgo Global también se encuentra el departamento de Validación Interna, que siguiendo las recomendaciones de Banco de España, pretende valorar el funcionamiento de los modelos de riesgo y la correcta utilización de los resultados de los mismos

Riesgo País:

La D.G. de Inversiones y la División de Banca Internacional realizan un control del riesgo-país, basándose en un seguimiento del rating país, y asegurando que no se superen los límites de las exposiciones sobre cada país, según las políticas definidas.

Riesgo de contrapartida:

El Departamento de Tesorería gestiona el riesgo de contrapartida por las operaciones que mantiene en el mercado interbancario y las posiciones de renta fija y variable, así como por las operaciones de derivados.

La política de Riesgo de Contrapartida va encaminada al cumplimiento del objetivo asignado por este riesgo. La obtención de rendimientos en operaciones que supongan Riesgo de Contrapartida debe quedar acotado por una gestión que impida que una posible situación de incumplimiento de una contrapartida no suponga poner en entredicho la solvencia de Banco de Valencia o afecte significativamente a la Cuenta de Resultados.

La asignación de importes de límite de riesgo de contrapartidas asumible por Banco de Valencia viene determinada por la calidad crediticia de la Entidad, y se fija en función del rating externo de que disponga o, en su defecto, de una calificación crediticia interna.

Diariamente, al cierre de la operaciones, el Departamento de Tesorería facilita información al Consejero Delegado y al Interventor General de todas las operaciones realizadas, así como el detalle de la posición neta de tesorería.

Mensualmente se facilita al COAP la situación de las operaciones 'vivas' y el detalle del riesgo máximo negociado con cada entidad en el mes.

Riesgo de mercado:

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas en el valor de una posición tomada por la Entidad, ocasionada por las fluctuaciones que pueden experimentar los factores que determinan el valor de dicho activo (factores de riesgo), como consecuencia de cambios en las condiciones de mercado. Este riesgo viene determinado por la incertidumbre asociada a las variaciones futuras del valor de las posiciones.

La política de asunción de riesgos de posición precio va encaminada al cumplimiento del objetivo definido para este riesgo. La obtención de rendimientos a corto plazo procedentes de la variación del precio de los activos cotizados en mercado supone un riesgo que queda acotado por un límite, tratando de definir un marco prudente sobre estas actividades tolerable por la Entidad. En este sentido es política de la Entidad la no asunción de riesgos en cartera de negociación.

Riesgo de tipo de interés estructural:

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el encargado de evaluar, gestionar y controlar el riesgo de tipo de interés, estableciendo las políticas y estrategias oportunas para minimizar los posibles movimientos adversos de los tipos de interés. Para ello se utilizan herramientas de simulación que permiten:

- Efectuar análisis de gaps (Activo-Pasivo) tanto en su posición estática como proyectada; el seguimiento de los mismos permite identificar las masas de balance susceptibles de variaciones en los tipos de interés en las futuras renovaciones o vencimientos.
- Calcular la sensibilidad del margen financiero ante distintos escenarios de tipos de interés (desplazamientos paralelos de la curva, cambios de forma de las mismas, etc)
- Calcular la sensibilidad del valor patrimonial del balance ante los distintos escenarios mencionados.

Riesgo de liquidez estructural:

La gestión y control del riesgo de liquidez estructural corresponde al Comité de Activos Pasivos (COAP).

El objetivo es garantizar que Banco de Valencia mantiene un nivel de liquidez razonable y optimizar (en términos de coste y plazos) las fuentes de financiación de los activos.

Las medidas utilizadas para el control de este riesgo son, fundamentalmente:

- La creación de diversos programas de financiación y a través de una presencia activa en un conjunto amplio y diversificado de mercados de financiación o de titulación de sus activos.
- Evaluación periódica de las necesidades de liquidez ante una situación de crisis (escenarios de stress), valorando, mediante modelos de simulación, el posible impacto en la posición de liquidez y anticipando posibles acciones que permitirían minimizar dicho impacto.

Riesgo operacional

El riesgo operacional se define como el 'Riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal, los sistemas internos, o bien de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y excluye el riesgo operacional'.

Esta clase de riesgo ha tomado especial relevancia desde su tipificación en 'Basilea II', y como se desprende de la definición, afecta a toda la entidad en su conjunto. El Banco no ha sido ajeno a este hecho, por lo que dedica continuos esfuerzos y recursos a la identificación, gestión y mitigación del mismo. En este sentido cabe mencionar que, en el transcurso del presente ejercicio, el Comité de Riesgo Operacional se ha celebrado trimestralmente, para coordinar los distintos planes de acción implementados para la mitigación del riesgo operacional en las distintas áreas del Banco, fruto de los análisis tanto cualitativos como cuantitativos (contando con los resultados de cuatro años de recogida de eventos de pérdidas operacionales en la Base de Datos de Pérdidas).

Adicionalmente, el Departamento de Gestión de Riesgo Operacional ha desarrollado, junto con los interlocutores correspondientes de cada área de la entidad, un 'marco de gestión del riesgo operacional', que permite mejorar los procesos y controles del mismo, reduciendo el impacto de los eventos de pérdidas. Como consecuencia de ello, ha definido y aprobado el marco metodológico, para la asignación de los ingresos relevantes por líneas de negocio y para el cálculo de los requerimientos de capital regulatorio por este riesgo, todo ello conforme a lo establecido por el método estándar incluido en la Circular de Solvencia.

Riesgo reputacional

El riesgo reputacional puede definirse como la posibilidad de daño en la imagen pública, prestigio o reputación de una entidad derivada de la percepción que terceras personas pudieran tener sobre sus actuaciones o la de sus clientes, consejeros o directivos vinculados.

En el Banco se considera el riesgo reputacional como un elemento muy importante en los procesos internos de decisión, gestión y control.

Es un riesgo independiente de los riesgos crediticios y/o económicos ligados a las propias operaciones, así como del riesgo legal que pudiera existir en el desarrollo e instrumentación de las mismas, Por tanto, es un riesgo adicional a cualquier otro soportado.

En el ejercicio 2010, se ha creado el Comité de Riesgo Reputacional, un equipo multidisciplinar de más de 25 profesionales, coordinado por el Área de Marketing y Comunicación, cuyos objetivos son:

La definición del Marco de gestión y del Mapa de Riesgo Reputacional del Banco

La identificación y priorización de los factores de Riesgo Reputacional

Seguimiento, Inventario y Archivo de los Eventos Reputacionales (tanto los producidos y los potenciales)

Propuesta de líneas de mejora

Todo este sistema de gestión y su organización fue presentado al Comité Ejecutivo de Dirección General y al Consejo de Administración, en sus respectivas sesiones de noviembre quienes lo aprobaron.

Riesgo legal y de cumplimiento normativo:

En el área de Intervención General se ubica el departamento de Cumplimiento Normativo, que se encarga de asegurar que la entidad cumple con los distintos requerimientos normativos y legales (Banco de España, CNMV, etc.) tal y como se describe en el punto D.4. siguiente.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Los descritos en el apartado anterior y, fundamentalmente el riesgo de crédito

Circunstancias que lo han motivado

En lo que respecta a riesgo de crédito, y dado el entorno en que durante el ejercicio 2010 se ha desarrollado la actividad bancaria (crisis financiera y económica) se ha producido un incremento de la morosidad.

Funcionamiento de los sistemas de control

No obstante dado el buen funcionamiento de los sistemas de control descritos, la tasa de morosidad se ha mantenido dentro de unos límites razonables, aunque se ha reducido el grado de cobertura de las provisiones destinadas a ello.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comité Ejecutivo de Dirección General

Descripción de funciones

El Comité Ejecutivo de Dirección General (CEDG), representación de la alta dirección de la entidad, debe estar informado de la gestión global del riesgo. En este sentido, el Comité de Riesgo Global informará periódicamente al CEDG garantizando los objetivos y funciones que más adelante se indican.

El CEDG deberá:

- . Tener conocimiento del diseño y de la operativa del sistema de gestión global de riesgo
- . Estar informado de las modificaciones o excepciones de importancia respecto a las políticas establecidas que afecten de forma relevante a la operativa del sistema de gestión global de riesgo
- . Autorizar cualquier diferencia significativa entre los procedimientos establecidos y los que efectivamente se ponen en práctica
- . Asegurarse de que el sistema de gestión global de riesgo funciona y se usa adecuadamente
- . Recibir información periódicamente acerca de la gestión global de riesgos y los resultados de la misma

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Activos y Pasivos (COAP)

Descripción de funciones

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) gestiona los riesgos de tipo de interés y de liquidez del Banco.

Además de los Comités mencionados, también cabe señalar, en la organización de la gestión global del riesgo, las áreas de Recursos Técnicos y Auditoría.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Daciones en Pago.

Descripción de funciones

El Comité de Daciones en Pago se encarga de decidir si acepta tomar como dación en pago inmuebles u otras garantías hipotecarias para cancelar operaciones de crédito. Existen tres versiones de dicho Comité en función de la periodicidad, integrantes y atribuciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Negocio

Descripción de funciones

El Comité de Negocio tiene como misión principal orientar la actividad, objetivos y políticas comerciales del Banco. En este sentido y, en relación con la gestión global del riesgo, deberá realizar las siguientes funciones: Aprobar los modelos de calificación crediticia desarrollados en el Área de Riesgo Global, así como las modificaciones relevantes

Aprobar las políticas crediticias asociadas a dichos modelos

Este Comité es el ámbito en el que se proponen y aprueban nuevos modelos de riesgos (de calificación crediticia y parámetros), así como las posibles modificaciones relevantes de los mismos. Estas propuestas vendrán acompañadas de la opinión expresa del departamento de Validación Interna.

El Comité de Negocio está formado por el Consejero Delegado y los responsables de las áreas de Negocio, Marketing e Inversiones.

Trimestralmente, el Director del área de Riesgo Global facilita al Comité de Negocio los informes relacionados con el nivel de cumplimiento de los límites de las políticas asociadas con:

- Concentración sectorial
- Concentración de grupos económicos
- Concentración geográfica por provincias (además de información sobre zonas, Comunidades Autónomas y Red tradicional / exterior)
- Concentración de la Finalidad de las operaciones de personas físicas

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Riesgo Global (CRG)

Descripción de funciones

El CRG es el órgano en el que se realiza una coordinación y seguimiento detallado de las acciones que se desarrollen en el Banco encaminadas a la mejora de los riesgos en línea con Basilea II.

Este Comité está compuesto por los responsables de las Áreas que gestionan los riesgos contemplados por BIS-II así como quienes lo controlan. El secretario del Comité es el responsable del Área de Riesgo Global.

El CRG tiene con carácter ordinario una periodicidad bimensual, si bien el secretario del Comité podrá realizar convocatorias extraordinarias. Las funciones de este Comité se especificaron en el apartado anterior.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Riesgo Global-Inversiones

Descripción de funciones

El Comité de Riesgo Global - Inversiones busca contrastar y compartir las sugerencias que puedan surgir en el uso diario de los modelos de calificación crediticia en los procesos de gestión del riesgo de crédito.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Riesgo Operacional

Descripción de funciones

El Comité de Riesgo Operacional pretende impulsar la implantación del marco de gestión del riesgo operacional en la entidad, para lo cual están representados diferentes departamentos de banco y el responsable del departamento de Control de Riesgo Operacional.

Nombre de la comisión u órgano

Consejo de Administración

Descripción de funciones

El responsable último y soberano de la definición del marco necesario para la gestión global del riesgo es el Consejo de Administración (CA). El CA realiza dicha función a través del Consejero Delegado y éste la desarrolla mediante la delegación en el Comité Ejecutivo de Dirección General (CEDG), que a su vez delega en el Comité de Riesgo Global (CRG).

A nivel organizativo de la entidad, la gestión global del riesgo está soportada en el área de Riesgo Global y en los diferentes Comités definidos.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración tiene entre sus funciones velar por el marco en que se desarrolla la gestión y aprobar el nivel de delegación en la asunción de los riesgos de Banco de Valencia. Asimismo, este órgano establece la cultura corporativa de riesgos mediante la fijación y aprobación de las políticas de control y gestión de todos y cada uno de los riesgos que afectan a la Entidad.

En este sentido, el Consejo de Administración debe tener la información adecuada y necesaria para realizar dicha función. Actualmente, la circular 3/2008 de Banco de España, en su capítulo décimo indica, como funciones del Consejo de Administración las siguientes:

Aprobar y revisar periódicamente las estrategias y políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos a los que el Banco esté o pueda estar expuesto, incluidos los derivados de la coyuntura macroeconómica en relación con la situación del ciclo económico

Aprobar las estrategias y procedimientos generales de control interno

Estar informado de los resultados de las funciones llevadas a cabo por los departamentos específicos de control de riesgo

Las principales actividades y herramientas encaminadas a mejorar los procesos de gestión y control de los riesgos serán conocidos y aprobados por el Consejo de Administración y/o por un órgano delegado por éste.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Banco de Valencia, S.A ha constituido el Departamento de Cumplimiento Normativo, en el contexto de las medidas que, de forma continuada, se viene acometiendo para fortalecer el control interno, así como para garantizar la observancia del cumplimiento de la legislación en vigor.

La principal misión del Departamento de Cumplimiento es la gestión del riesgo regulatorio a través de una adecuada identificación de toda normativa susceptible de afectar al Banco de Valencia. Cumplimiento Normativo deberá controlar y evaluar regularmente la adecuación y eficacia de los procedimientos establecidos y de las medidas adoptadas para la mejora continua en la gestión del riesgo regulatorio, en las materias sobre las cuales tiene atribuida responsabilidad.

Con el fin de reforzar la implantación de las funciones de Cumplimiento Normativo, así como el seguimiento de los diferentes planes que se derivan de las mismas, se ha constituido el Comité de Cumplimiento Normativo.

En cuanto a los sistemas de control y seguimiento que ejerce el Departamento, estos serán más reforzados dependiendo si se trata de un control sobre una función centralizada o descentralizada. Un conjunto de programas de control de cumplimiento permiten tener un conocimiento del grado de cumplimiento de las distintas obligaciones que se derivan de la normativa regulatoria. Permiten asimismo evaluar el riesgo de cumplimiento de la entidad en base a los resultados fruto de dichos controles se desprenden. Los resultados de dichos controles se expondrán periódicamente en el Comité de Auditoria y Cumplimiento.

El Departamento de Cumplimiento ejerce una supervisión reforzada mediante controles adecuados en los siguientes ámbitos de actuación, sobre los cuales tiene plena responsabilidad:

- Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo
- Reglamento Interno de Conducta y Abuso de Mercado
- Directiva MiFID
- Código Ético

Por otra parte, se controlan aquellos aspectos sobre los que Cumplimiento Normativo debe realizar un seguimiento debido a que la responsabilidad de ejecución compete a otras áreas del Banco. Las funciones con responsabilidad descentralizada sobre las que Cumplimiento ejerce un control limitado son:

- LOPD, Protección de datos
- Prevención del Fraude
- Atención al cliente

Cumplimiento Normativo elaborará el Informe Anual de Cumplimiento que presentará a la alta dirección del Banco.

Dicho informe comprenderá el análisis de todas las actividades desarrolladas por el Departamento. Se incluirá un resumen de los impactos regulatorios que hubiesen surgido a lo largo del año y los resultados de las actividades llevadas a cabo tanto en funciones centralizadas como descentralizadas. En lo relativo a MiFID, se informará sobre el grado de cumplimiento de dicha Directiva, así como su transposición legislativa, respecto a la política de conflicto de interés, mejor ejecución, clasificación de clientes y demás requerimientos legales impuestos por la transposición al ordenamiento jurídico español de la directiva.

Tratará de la adecuación de las medidas y procedimientos tomados por la entidad para cumplir con la norma, las incidencias detectadas y recomendaciones para subsanar las deficiencias.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

| | % de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103 |
|--|---|---|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 0 | 0 |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | 0 | 0 |

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley de Sociedades de Capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Se les comunica por correo la convocatoria con el orden del día y se les facilita la delegación de su voto por correo electrónico, con posibilidad de cursar instrucciones concretas de voto y de su desdoblamiento cuando el delegado representa a varios accionistas con propósito de voto diferente.

En el presente ejercicio 2011, de conformidad con lo dispuesto para las sociedades cotizadas por la Ley de Sociedades de Capital, se tiene previsto implantar el Foro Electrónico de Accionistas del Banco, cuyo Reglamento, ya preparado, está pendiente de aprobación en la sesión de enero del Consejo, lo que permitirá a los accionistas incrementar su participación en todo lo relativo a la Junta General de próxima convocatoria.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

| Detalles las medidas |
|---|
| <p>El Presidente tiene la facultad de dirección de la Junta y asume la responsabilidad de su buen funcionamiento.</p> <p>En concreto el Art. 14 del Reglamento de la Junta General establece que corresponde al Presidente declarar válidamente constituida la Junta, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones y los tiempos asignados a ellas conforme a lo previsto en el Reglamento, poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten en el orden del día de los asuntos a tratar y, en general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en su Reglamento.</p> <p>El accionista tiene facultad de libre exposición para alegar cuanto entienda oportuno en relación con los asuntos del orden del día de la Junta, participando de este modo en las decisiones que en ella se adopten.</p> |

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Ninguna

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

| Datos de asistencia | | | | | |
|----------------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|--------------|--------------|
| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | Total |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 06/03/2010 | 14,240 | 67,910 | 0,000 | 0,000 | 82,150 |

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General de 6 de marzo de 2010 adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración, las cuentas anuales, el informe de gestión y la aplicación de resultados de la sociedad, así como las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio de 2009 y ratificar los repartos de dividendo a cuenta de los beneficios durante el ejercicio de 2009, acordados por el Consejo de Administración en sus sesiones de los días 24 de julio y 16 de octubre de 2009 a todas las acciones entonces en circulación, a razón de 0,025000 euros brutos por acción en cada uno, satisfechos a partir de los días 31 de julio y 30 de octubre de 2009.

Distribuir los beneficios del ejercicio 2009 por importe de 159.275.929,40 euros, en la forma siguiente:

EUROS

Previsión de Impuesto de Sociedades...36.939.739,86
 BENEFICIO NETO.....122.336.189,54

APLICACIÓN:

| | |
|-----------------------------|---------------|
| A RESERVAS..... | 73.159.594,97 |
| A reserva legal..... | 464.120,85 |
| A reservas voluntarias..... | 72.695.474,12 |
| A DIVIDENDO ACTIVO..... | 49.176.594,57 |

(Importe máximo a distribuir correspondiente a 0,105 euros por acción, incluido el dividendo a cuenta satisfecho)

| | |
|----------------------------|---------------|
| A cuenta..... | 23.139.414,11 |
| Complementario, hasta..... | 26.037.180,46 |

Por consiguiente, se acuerda el reparto de un dividendo de 0,105 euros brutos por cada acción con derecho a percibir dividendo en la fecha de su respectivo pago, del cual ya se ha distribuido a cuenta 0,050 euros por acción, a razón de 0,025000 euros brutos por acción el primero y de 0,025000 euros brutos por acción el segundo.

El dividendo complementario bruto será de 0,055 euros por cada acción existente y en circulación con derecho a percibir dividendo en la fecha de su pago. En el supuesto de que a la fecha de distribución del dividendo a cuenta o del dividendo complementario hubiera acciones de la sociedad que, por cualquier circunstancia, no tuvieran derechos económicos, el importe que les hubiere correspondido será aplicado a reservas voluntarias.

El pago del dividendo complementario se efectuará a partir del 16 de marzo de 2010.

Asimismo aprobar el informe que el Consejo de Administración presenta a la Junta General de conformidad con cuanto dispone el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, incluido en el informe de gestión, que ha confeccionado el propio Consejo, relativo a la estructura de capital, régimen de transmisibilidad de acciones del Banco y derechos de voto, participaciones significativas, pactos parasociales, nombramiento y sustitución de Consejeros, modificación de estatutos, poderes de éstos respecto del Banco, acuerdos sobre el control de la sociedad y con sus consejeros y altos cargos en caso de cese de los mismos.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 388.920.717 votos a favor, 16.292 votos en contra y 3.065 abstenciones.

SEGUNDO.- Modificar, el artículo 37 de los estatutos sociales del Banco, relativo al pago de dividendos, en el sentido de incorporar al mismo un nuevo párrafo con objeto de contemplar en él que tanto en lo que al pago de dividendos propiamente dicho se refiere como en el caso de que se acordase el pago o reparto de la prima de emisión o de cualquier otra reserva o cantidad entre los socios así como en el supuesto posible aunque poco probable de disminución del capital social con reparto del mismo entre los accionistas, tal distribución pueda realizarse tanto en efectivo como en especie, para lo cual debe procederse a incorporar un nuevo párrafo en dicho artículo, que sería el tercero, renumerando los demás, donde se contemple el supuesto, que por lo tanto tendría la siguiente redacción:

Artículo 37o.- Dividendos.

1.- El pago de los dividendos se hará en la forma, modo y momento que acuerde la Junta General de Accionistas.

No obstante, el Consejo de Administración podrá adoptar los acuerdos que estime oportunos, con los requisitos y limitaciones establecidos en la Ley, sobre la distribución, entre los accionistas, de cantidades a cuenta de los dividendos definitivos.

2.- Los dividendos serán legítimamente pagados a quien figure inscrito como accionista y titular de las acciones en el Libro-Registro correspondiente.

3.- La Junta General de Accionistas podrá acordar el reparto de dividendos (con cargo a beneficios o reservas de libre disposición) o de la prima de emisión mediante pago en especie, siempre y cuando los bienes objeto de distribución sean homogéneos y líquidos o susceptibles de liquidación, presumiéndose que así ocurre cuando se trate de valores admitidos a negociación en un mercado regulado, incluso en el supuesto de distribución de dividendos a cuenta, así como en el caso de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social.

4.- Se considerará prescrito en favor de la Sociedad todo dividendo cuyo pago no se reclame dentro de los cinco años de ser exigible.

En cuanto a la modificación estatutaria comentada queda el acuerdo sometido a la condición suspensiva de su autorización administrativa que ya ha sido solicitada en previsión de este acuerdo, en los términos previstos en el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, salvo que la misma no sea considerada necesaria según su artículo 8o por la Administración que ha de concederla.

Se propone asimismo facultar al Consejo para que lleve a cabo cuanto proceda a dicho fin y para que a su vez delegue el

objeto de este acuerdo en la persona o personas que estime adecuadas para su materialización y ejecución definitiva hasta su inscripción en el Registro Mercantil y demás Registros de obligatoria inscripción, así como para llevar a cabo todo lo necesario de conformidad con la propuesta que al efecto se formula, con la facultad de adaptar y completar el acuerdo, en su caso, conforme a la calificación registral que se produzca de la documentación otorgada al efecto hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse sin limitación de ninguna índole, suscribiendo cuantos documentos públicos y privados se requieran para ello.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 388.920.131 votos a favor, 19.343 votos en contra y 600 abstenciones.

TERCERO.- Ampliar el capital social en 2.367.016,25 euros, con cargo a la cuenta 'Prima de Emisión', mediante la emisión y puesta en circulación de 9.468.065 acciones de veinticinco céntimos de euro de valor nominal cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 50 de las que actualmente conforman el capital social, con delegación en el Consejo de Administración y en la persona que por este se designe de acuerdo con la delegación que al efecto se le confiere en este acto, por plazo de un año, de las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo y determinar la fecha en que deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de esta Junta General, así como para solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitan y dar nueva redacción al artículo 6o de los Estatutos Sociales. Procederá modificar en este sentido el artículo 6o de los Estatutos Sociales que como consecuencia del acuerdo que se somete a la Junta quedaría con el siguiente tenor literal:

Artículo 6o.- Capital social.

- 1.- El capital social se fija en ciento veinte millones setecientos diecisiete mil ochocientos treinta y seis euros con cincuenta céntimos (120.717.836,50).
- 2.- Está representado por una única serie y clase y un número total de cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos setenta y una mil trescientas cuarenta y seis (482.871.346) acciones.
- 3.- Las acciones tendrán un valor nominal de veinticinco céntimos (0,25) de euro cada una.
- 4.- Las acciones representativas del capital social están íntegramente suscritas y desembolsadas.'

Facultar al Consejo para que de acuerdo con el orden del día de la convocatoria de la Junta lleve a cabo cuanto proceda a dicho fin y para que a su vez delegue el objeto y contenido de este acuerdo en la persona o personas que estime adecuadas para su materialización y ejecución definitiva, con delegación en el Consejo de Administración para señalar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, así como para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones y dar nueva redacción al artículo 6o de los Estatutos Sociales, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y demás Registros de obligatoria inscripción, con la facultad de adaptar y completar el acuerdo, en su caso, conforme a la calificación registral que se produzca de la documentación otorgada al efecto hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse sin limitación de ninguna índole, suscribiendo cuantos documentos públicos y privados se requieran para ello, de conformidad también con el acuerdo general de delegación según el apartado 8o del orden del día de esta Junta.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 388.934.949 votos a favor, 4.525 votos en contra y 600 abstenciones.

CUARTO.- Revocar, en la parte no utilizada, si la hubiere, la delegación conferida al Consejo de Administración, por acuerdo de la Junta General de 7 de marzo de 2009, para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda y delegar en el Consejo de Administración para que, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha del presente acuerdo y una vez obtenidas las oportunas autorizaciones administrativas, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, pueda emitir, en una o varias veces, obligaciones o valores de cualquier clase que reconozcan o creen una deuda (simples o hipotecarios; pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable, subordinados o no; con duración temporal o indefinida), no convertibles en acciones, así como también participaciones preferentes, en los términos legalmente previstos, directamente o a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por Banco de Valencia, S.A., o cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad a la entidad de crédito dominante del grupo consolidable, hasta una cuantía máxima de cinco mil millones de euros nominales, o su equivalencia en divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, considerando para el cómputo de la cantidad referida únicamente el importe de la deuda de cualquier clase, en vigor en el momento, emitida en virtud de la presente autorización.

Las series que se emitan, en su caso, se numerarán correlativamente.

Autorizar al Consejo de Administración para solicitar, en su momento y caso, la admisión a cotización en mercados secundarios que se considere oportuno, en los que legalmente sea posible, de los valores que, al amparo del presente acuerdo, se puedan poner en circulación.

Facultar al Consejo para que de acuerdo con el orden del día de la convocatoria de la Junta lleve a cabo cuanto proceda y para que a su vez delegue el íntegro objeto de este acuerdo en la persona o personas que estime adecuadas, facultando al Consejo para que, sin perjuicio de otras autorizaciones para delegar que subsistirán y complementarán la presente, a su vez delegue sin

límites, en lo que estime necesario, esta delegación en cualquiera de sus miembros, en su Secretario o en terceros, en particular aquéllas cuestiones que no sea posible precisar en el momento de adoptar el correspondiente acuerdo y para la materialización y ejecución definitiva de cuanto aquí se establece, hasta su inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público, caso de ser necesario, con la facultad de adaptar el acuerdo, en su caso, a la calificación registral que se produzca del documento correspondiente hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse sin limitación de ninguna índole, otorgando cuantos documentos públicos y privados se requieran a dicho fin, de conformidad también con el acuerdo general de delegación según el apartado 8o del orden del día de esta Junta, que subsiste incluso en relación con el presente apartado.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 388.934.086 votos a favor, 5.388 votos en contra y 600 abstenciones.

QUINTO.- Reelegir auditor de las cuentas individuales y consolidadas de la sociedad para el ejercicio 2.010, a la firma Deloitte, S.L. de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54.414, inscripción 96, Código de Identificación Fiscal número B-79.104.469, delegando en el Consejo de Administración para fijar la remuneración de dicha sociedad auditora para todo el período en que desempeñe esta función.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 388.934.794 votos a favor, 4.680 votos en contra y 600 abstenciones.

SEXTO.- Revocar, por el plazo no transcurrido, la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por acuerdo de Junta General de 7 de marzo de 2009 y autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones de Banco de Valencia, S.A., directamente o a través de sociedades filiales o participadas, con los siguientes requisitos y condiciones:

- A) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean las sociedades participadas o filiales del Banco de Valencia, no excederá nunca, en cada momento, del 10 (diez) por ciento del capital social.
- B) Las acciones que se adquirieran se hallarán íntegramente desembolsadas.
- C) Se cumplirá la obligación establecida en el art. 79, norma 3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- D) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el art. 79 norma 4 del mismo Texto Legal.
- E) El precio mínimo por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones será de veinticinco céntimos de euro por acción y el máximo el de quince euros por acción.
- F) El plazo de vigencia de la presente autorización es de 5 años a contar desde la fecha del acuerdo.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 388.935.170 votos a favor, 4.304 votos en contra y 600 abstenciones.

SÉPTIMO.- Autorizar al Consejo y apoderar directamente al Secretario del Consejo, para que pueda llevar a cabo directamente o por delegación la presentación y el depósito de las cuentas anuales, informe de gestión, aplicación de resultados e informe de los auditores de cuentas, así como de las cuentas consolidadas, informe de gestión consolidado e informe de los auditores de cuentas, correspondientes al ejercicio 2009, de acuerdo con las exigencias del art. 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en concordancia con los art. 329 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, expidiendo, a tal fin, con el visto bueno del Sr. Presidente, la certificación aludida en el artículo 218 antes citado.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 388.938.854 votos a favor, 620 votos en contra y 600 abstenciones.

OCTAVO.- Autorizar al Consejo de Administración general y absolutamente para que, entre sus miembros, incluso su Secretario no Consejero o cualquier tercero que al efecto quede especialmente designado si así lo considera, delegue sin límite alguno y con la mayor amplitud posible todas y cada una de las facultades que se le han conferido en virtud de los acuerdos que en esta Junta se han adoptado, incluidas las del presente y anteriores apartados y por lo tanto la propia facultad de delegar, y para que designe asimismo la persona o personas que deben elevar a instrumento público sus acuerdos que exijan tal formalidad o hayan de inscribirse en los registros públicos; se le faculta también a estos efectos para que pueda solicitar y obtener, de aquellos que así lo precisen, su inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro de cualquier índole que sea; suscribir las escrituras de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración que sean precisas, a la vista de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil o encargado del Registro correspondiente; de este modo pues se acuerda facultar al Consejo y a aquél en el que el mismo acuerde delegar sus facultades para ejecutar y desarrollar sin límite y dar cumplimiento a todos y cada uno de los acuerdos recaídos en la Junta General, que precisen una actividad concreta para ello, tan ampliamente como en Derecho se requiera y en lo menester para que los interpreten, apliquen y adapten, incluso subsanándolos o rectificándolos, si preciso fuera, para acomodarlos a las indicaciones expresadas por las autoridades o funcionarios competentes, respecto de aquellos que estén sujetos a autorización administrativa, en relación con todos los

acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, hasta dar cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legal y reglamentariamente exigibles para su plena y total eficacia e inscripción, de acuerdo con la calificación registral correspondiente, completando y adaptando a la misma el acuerdo adoptado hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse plenamente.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 388.934.061 votos a favor, 5.413 votos en contra y 600 abstenciones.

NOVENO.- Lectura y aprobación del acta de esta Junta o nombramiento de Interventores.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 388.938.414 votos a favor, 1.060 votos en contra y 600 abstenciones.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

| | |
|---|----|
| Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General | 20 |
|---|----|

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El voto se puede delegar por escrito y con carácter especial para cada Junta, en cualquier otra persona que deberá tener la condición de accionista, salvo en los supuestos previstos por la Ley. Normalmente se delega mediante la tarjeta de asistencia, entregada personalmente o remitida por correo. En la Junta General de 2005 se puso por primera vez en funcionamiento, sin problemas, la delegación de voto por correo electrónico, a través de la Banca electrónica de la entidad.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

<http://www.bancodevalencia.es>

Entradas: Información Corporativa. Gobierno Corporativo. Informes de Gobierno Corporativo.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

Nada se regula al respecto en los estatutos y aunque con carácter general no se prevé tal modo de actuar, ello no implica que, llegado el caso, no se haga, según sea la naturaleza e importancia del asunto, de manera que, la no previsión, no excluye la consulta según el tema sea o no trascendente para la sociedad, fundamentalmente en los supuestos previstos en los apartados b) y c) precedentes que son de mucha mayor trascendencia que los del apartado a).

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de

éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

El Consejo está formado por 16 Consejeros, la diferencia con los máximos recomendados es mínima y por otra parte, tal es el número de Consejeros que el Consejo de este Banco tiene desde hace muchos años.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Explique

El artículo 16 del Reglamento del Consejo indica que los Consejeros pueden solicitar cualquier información adicional que precisen por conducto de la Secretaría del Consejo, o bien a través de la Presidencia o del Consejero Delegado, absteniéndose de solicitar directamente de los equipos ejecutivos de la entidad.

Asimismo está previsto el asesoramiento externo con cargo a la empresa, en concreto se regula expresamente en el artículo 11.4 del Reglamento del Consejo para el correcto desarrollo de las funciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

Cuando se nombra a un nuevo Consejero se le proporciona la documentación institucional y legal necesaria para el buen conocimiento de la empresa y el desarrollo de sus funciones, asimismo se les mantiene debidamente informados de todas las actualizaciones, legales o de cualquier tipo, que puedan afectarles a través del Secretario del Consejo que a su vez es Director de la Asesoría Jurídica del Banco y Abogado en ejercicio.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

El punto 2. Discreción y Transparencia del apartado II del Estatuto del Consejero, ha sido expresamente adecuado a esta recomendación, pero no se regula el número máximo de Consejos a los que puede pertenecer un Consejero.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

En la página web del Banco se publica cada año el Informe Anual de Gobierno Corporativo en el que se recoge parte de esta información pero no de forma tan detallada.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

Así lo ha decidido el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En el Estatuto del Consejero de Banco de Valencia, S.A., en su artículo 3) apartado B. se dice textualmente que El límite para los Consejeros Ejecutivos no es otro que el de la permanencia en su cargo. Los Consejeros Dominicales permanecerán en su cargo, en tanto mantengan su correspondiente participación. Para los Consejeros Independientes se aplicará, de un modo

flexible, un criterio de permanencia máxima de doce años.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Explique

No hay nada previsto al respecto pero nunca se ha dado el supuesto aquí recogido.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple Parcialmente

Ningún miembro del Consejo ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se haya dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la L.S.A. y artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

No hay nada previsto al respecto pues no se da el presupuesto regulado en la recomendación.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

En el Informe de Gestión del Banco se desglosa el importe de la remuneración individualizada de cada Consejero pero no se aprueba por la Junta una política de retribuciones ni el Consejo emite informe separado de carácter consultivo para que la Junta lo analice en relación con este tema.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Se proporciona información individualizada pero no desglosada. No se conceden en ningún caso opciones sobre acciones y se proporciona información sobre la remuneración del único Consejero Ejecutivo que tiene el Banco. Por otra parte los Consejeros no tiene convenida indemnización por cese de sus funciones, ni por pertenecer o prestar sus servicios a otras empresas del grupo ni perciben aportaciones individuales ni colectivas a planes de pensiones.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

En la Comisión Ejecutiva hay mayoría de Consejeros Dominicales y Ejecutivo mientras que en el Consejo la proporción es del 50%.

El Secretario es el mismo.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene cuatro miembros de los que tres son dominicales y uno independiente por considerar que así procede ya que deben ser los mayores partícipes del Banco quienes contolen su funcionamiento así como el nombramiento y retribución de los Consejeros y altos cargos. El resto se cumple plenamente.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la

alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

Todo se cumple salvo lo relativo a las denuncias anónimas que no se considera adecuado. Por lo demás nunca se ha recibido ninguna denuncia o queja específica de personal del Banco o ajeno al mismo.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Parcialmente

El apartado a) se regula en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo, los apartados b) y c) se cumplen por la Comisión Ejecutiva por considerarlo más adecuado y porque así se ha hecho siempre.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o

salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

No se prevé, de los cuatro miembros que la componen uno es independiente y tres son dominicales por considerarlo más adecuado dadas sus competencias y la estructura el capital de la sociedad.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

El apartado d) es competencia del Consejero Delegado como Director General del Banco.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Ninguno.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

28/01/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO